

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Dislicores S.A.
Demandado	Olga Victoria Carvajal Cardona
Radicado	05001 40 03 028 2021-00836 00
Instancia	Única
Providencia	Allega inscripción de embargo. requiere

Se allega nuevamente constancia de la notificación personal enviada a OLGA VICTORIA CARVAJAL CARDONA a través de correo electrónico el 31 de marzo de 2022 (ver fls. 03 al 47 Doc. 18 Carpeta Principal), se le remite a la parte actora para que proceda de la forma en que se le indicó en la providencia del 03 de mayo de 2022 (ver Doc.16 Carpeta Principal), pues de nuevo adjunto la certificación emitida por la empresa de correo con el memorial aportado, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha certificación.

Se insta a la parte actora por segunda ocasión a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De otro lado Alléguese la inscripción del embargo del vehículo de placas STK21E adscrito a la Secretaría de Transporte y Transito de Sabaneta, la cual fue realizada en debida forma.

Previo a decretar el secuestro del automotor antes referido, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte el respectivo historial de éste, expedido por la Secretaría de Transporte y Transito de Sabaneta, para verificar si sobre el mismo recae alguna garantía real (prenda), y de ser así citar al acreedor prendario en el presente asunto de conformidad con el 462 del C.G.P.

Los anteriores requerimientos deberán ser cumplidos en un término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹⁰

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6e1e9c0a0211f64da3e33f2a22ef70e9af6520c648894c5754266453f2c62f**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>